

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230079300

Frente a la solicitud efectuada por la representate legal del Parqueadero J&L, se destacan varias las siguientes inconsistencias:

-Pese a que indica que el vehículo fue dejado en calidad de depósito voluntariamente, conforme el artículo 125 No 5 de la ley 769 de 2002, y no fue ingresado como inmovilizado, la norma señalada refiere lo pertinente a la inmovilización de vehículos, la cual debe ser efectuada por autoridad competente, es decir la autoridad de policía.

-Indica en repetidas ocasiones que el vehículo fue entregado de manera voluntaria, pero refiere, “se observa el acompañamiento de la Policía, conforme la norma lo establece”, razón por la cual, si el vehículo no fue inmovilizado no tuvo por qué ser objeto del acompañamiento de la policía.

-El vehículo fue trasladado a un parqueadero en Guasca – Cundinamarca, pero el oficio que “deja a disposición” el mismo indica la dirección física y de correo electrónico de la Estación Darién - Distrito 1 Buga – Departamento de Policía Valle del Cauca.

-Indica ser un parqueadero autorizado para su funcionamiento.

La Juez resuelve:

1. Negar por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la representante legal del parqueadero J&L.
2. Requerir a la Alcaldía de Guasca, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar si el Parqueadero J&L se encuentra autorizado para su funcionamiento. Para tal efecto, remitir los ítems 13, 41,43 y presente auto.
3. Requerir al Parqueadero J&L a fin de que se sirva indicar nombre y placa del funcionario de policía que efectuó la inmovilización, en atención a que refiere que se efectuó el acompañamiento de la policía.

Notifíquese (2),

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 73 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>03 - mayo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Ramirez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 053

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301ea4b28e5634fd9ad68b0e9c8e5da2c5b6d835350a16b834d3b0a0e2dbaff4**

Documento generado en 02/05/2024 11:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>